

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO; PUEBLA.

COMITÉ DE OBRA PÚBLICA

ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA No. FORTA-20-20

DICTAMEN DE FALLO

Siendo las **10:00** horas del día **25 de noviembre de 2020**, se lleva a cabo el dictamen de emisión de fallo correspondiente al proceso de adjudicación de obra pública y servicios relacionados mediante procedimiento por **Licitación Pública** número **FORTA-20-20**, relativo a la obra **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CALVARIO ENTRE CALLE REVOLUCIÓN Y CALLE ALDAMA, DE LA COMUNIDAD DE SANCTORUM, MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA**. Ubicada en Sanctorum, Municipio de Cuautlancingo; Puebla.

I- Criterios utilizados para la evaluación de las proposiciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 36 fracción III cuarto párrafo, así como el artículo 44 de su reglamento

I.1.-Reseña cronológica de los actos del procedimiento

FECHA DE CONVOCATORIA	FECHA, HORA Y LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA AL SITIO DE LA OBRA	FECHA, HORA Y LUGAR DE REUNIÓN PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA, HORA Y LUGAR PARA LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA
12 DE NOVIEMBRE DE 2020	18 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 HRS EN LAS OFICINAS DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA.	18 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 9:00 HRS EN LAS OFICINAS DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA.	23 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 HRS EN LAS OFICINAS DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA.

Para dar inicio al acto de revisión y emisión del dictamen para las propuestas presentadas, se informa que las proposiciones se analizaron de dos formas: una de manera cuantitativa, donde para la recepción de las proposiciones solo basto con la presentación de los documentos sin entrar en la revisión de su contenido y, la segunda, de manera cualitativa, donde se realizó, el estudio detallado de las proposiciones presentadas a efecto de tener los elementos necesarios para determinar la solvencia de la condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

II.-Listado de empresas aceptadas y/o desechadas.

En relación a la revisión cuantitativa efectuada en el Acto de Presentación y Apertura de propuestas, celebrado el día 23 de noviembre de 2020, y de acuerdo a la revisión cualitativa de las propuestas, se emite el resultado; encontrándose los siguientes motivos de aceptación o descalificación de acuerdo a lo estipulado en las bases, la Ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla y su reglamento; en donde se detecta que las propuestas legales, técnicas y económicas de las empresas participantes cumplen con respecto a la entrega de todos los documentos solicitados en cada uno de los incisos plasmados en las bases de licitación; haciendo mención de los montos presentados en cada una de las propuestas económicas sin I.V.A. ubicándolas de menor a mayor son los siguientes:

No.	LICITANTES	Desechada/Aceptada	MONTOS ANTES DE I.V.A.
1	CONSTRUCTORA PAVIFORT S.A. DE C.V.	Aceptada	\$4,225,793.95
2	MARIA GEORGINA MORGAN PAREDES	Aceptada	\$4,247,320.24
3	CONSTRUCCIONES ROALFERGO S.A. DE C.V.	Aceptada	\$4,338,334.38
4	CONSTRUCTORA SOCOCA S.A DE C.V.	Aceptada	\$4,469,261.79

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO; PUEBLA.

COMITÉ DE OBRA PÚBLICA

ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA No. FORTA-20-20

DICTAMEN DE FALLO

III. Razones técnicas o económicas por las que se aceptan o desechan las propuestas.

Una vez hecho el análisis de propuestas, procedemos a efectuar la evaluación cualitativa a las proposiciones técnicas y económicas, tomando en consideración los puntos solicitados en las bases correspondientes, que se han incumplido, y una vez terminada esta revisión, se determinó desechar las propuestas de los siguientes licitantes invitados, por las razones legales, técnicas y económicas que a continuación se enlistan:

Resultado del análisis cualitativo

EMPRESA	MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO
CONSTRUCTORA PAVIFORT S.A. DE C.V.	Anexo PE-3 en la tarjeta de P.U CON004 de Concreto hecho en obra no cuenta con desglose de materiales y el equipo necesario para el a ejecución de este, en el P.U. PINCON10-N de pintura de raya no se incluye solvente para pintura de la misma manera el PAAS024, PAAS023 Anexo pe-4 cálculo del análisis del factor de salario real por categoría de personal de obra de conformidad con la ley del seguro social vigente. En el análisis del Factor de salario real se está considerando 6% en impuesto sobre nómina, siendo que en el Art. 16 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020. Indica que es del 3% En el análisis del Factor de salario real se está considerando para su cálculo el valor del salario mínimo, dicho valor tiene que ser UMA (Unidad de Medida y Actualización) Anexo PE-3 análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo del 100% del monto de la propuesta, determinados y estructurados de acuerdo con lo previsto en el reglamento. B.- verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el capítulo XII del Reglamento de la Ley, para lo cual el comité revisará: a) que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales. En los cargos adicionales se está contemplando el 5 al millar, siendo este un impuesto federal por supervisión, por tanto, dicho cargo no aplica al ser esta licitación de carácter estatal. El cargo adicional por impuesto sobre nómina está calculado al 0.06% siendo que en el Art. 16 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020. Indica que es del 3% El impuesto sobre nómina fue calculado también en el FSR (Factor Salario Real) existiendo una duplicidad ya que se incluyó en el salario, como en el cargo adicional. Se está considerando un cargo adicional de 5 al millar por supervisión, dicho cargo no es requerido en ningún punto de las bases de esta licitación. En el análisis TRA004 trazo y nivelación de plazas, andadores, banquetas y pavimentos. primeros 10,000 m2. No se consideró en su análisis el equipo topográfico. En el análisis ACE021 Suministro, habilitado, armado y colocado de acero de refuerzo en estructura resistencia nominal FY=4200 kg/cm2 del no. 4 y 5 diámetro 1/2" y 5/8" Se considera en su análisis 0.6kg de acero, siendo que al análisis tiene que ser por 1kg. En el análisis IMP017 suministro y aplicación de junta de expansión (FEXPAN) para piso de concreto hidráulico de 8 cm. de altura y 1.3 cm de espesor con aplicación de superseal p o similar incluye: limpieza de la superficie. En su análisis no está incluido el Sellador elástico de poliuretano (superseal). En el análisis CONPRE250EST concreto premezclado con revenimiento 14 bombeable resistencia normal f'c=250 kg/cm2 revenimiento de 14 cm agregado máximo 3/4" y fraguado a 28 días en estructura, incluye: bomba para concreto, nivelado, vaciado, vibrado y curado. No se está considerando el concreto premezclado como material, se está adicionando al costo horario de la olla revolvedora, por tanto, el análisis es incorrecto. En el análisis PAAS024 Flecha blanca de 3.00 x 0.40 m con pintura tipo transito mca. COMEX color blanco. En su análisis está considerando pintura de color amarillo, siendo que la pintura que se requiere es de color blanca.

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO; PUEBLA.

COMITÉ DE OBRA PÚBLICA

ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA No. FORTA-20-20

DICTAMEN DE FALLO

	ANEXO PE-5 cotización de materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos. cuarta. - causas de descalificación: R) Cuando alguno de los insumos presente precios unitarios incongruentes respecto a los precios vigentes de mercado. Y) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, no se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado. <u>El precio de la gasolina y el diésel está fuera de los precios de mercado.</u> Z) Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante no sean congruentes con los costos reales que prevalezcan en el Estado de Puebla. <u>Los costos de la mano de obra considerados por el licitante son muy bajos.</u>
MARIA GEORGINA MORGAN PAREDES	Anexo PE-4 del análisis del factor de salario real por categoría de personal de obra de conformidad con la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado de Puebla y su reglamento (art 145, 146 y 147). y la ley del seguro social vigente y resumen del cálculo. <u>En el análisis del Factor de salario real se consideran 365 días en el año, siendo que el año 2020 cuenta con 366 días.</u> Anexo PE-3 análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo del 100% del monto de la propuesta, determinados y estructurados de acuerdo con lo previsto en el Reglamento. Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el capítulo XII del Reglamento de la Ley, para lo cual el comité revisará: que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales. en su análisis de precios unitarios solo se están considerando los costos indirectos y el cargo por utilidad omitiendo el costo por financiamiento y el cargo adicional correspondiente al ISERTP (Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal) así mismo en el PE-1 El porcentaje de indirectos nos marca 16% sin embargo en el PE-8 su cálculo es del 8% (0.080) por lo que no coincide. ANEXO PE-8 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES A LOS DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINA, DE CAMPO Y LOS DE OFICINAS CENTRALES. VERIFICAR QUE LOS ANÁLISIS DE COSTOS INDIRECTOS SE HAYAN ESTRUCTURADO Y DETERMINADO DE ACUERDO CON EL CAPITULO XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY, DEBIENDO ADEMÁS CONSIDERAR: Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del LICITANTE, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico administrativo a la superintendencia del Contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección supervisión y administración de la OBRA. <u>En el análisis de los costos indirectos correspondientes a la oficina central solo se consideró el personal, sin tomar en consideración los gastos de oficina.</u> ANEXO PE-9 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO VERIFICAR QUE EL ANÁLISIS Y CÁLCULO DEL COSTO FINANCIERO SE HAYA ESTRUCTURADO Y DETERMINADO CONSIDERANDO LO SIGUIENTE: A) Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos, B) Que el costo de financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos; C) Que la tasa de interés aplicable esté definida con base a un indicador económico específico; D) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y E) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el LICITANTE sea congruente con lo que se establezca en las presentes bases de licitación. <u>No se está realizando el análisis del costo por financiamiento, de acuerdo con el Capítulo XV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla</u> ANEXO PE-5 COTIZACIÓN DE MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. CUARTA. - CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN: M) No incluyan el INFONAVIT y el SAR en la integración del Factor del Salario Real, así como la inclusión del I. V. A. en los costos de materiales e insumos y las deducciones que en su caso correspondan <u>El precio de la gasolina y el diésel está siendo considerado con el I.V.A.</u>
CONSTRUCCIONES ROALFERGO S.A. DE C.V.	

DICTAMEN DE FALLO

CONSTRUCTORA SOCOCA S.A DE C.V.	
--	--

CONSTRUCTORA PAVIFORT S.A. DE C.V. Su propuesta es descalificada conforme a lo siguiente:

Una vez hecho el análisis cuantitativo y cualitativo a la propuesta presentada por la empresa, se verifico que cumplió de manera cuantitativa con lo solicitado legal, técnica y económicamente en las bases para este concurso, se descalifica en su propuesta económica Anexo PE-3 en la tarjeta de P.U CON004 de Concreto hecho en obra no cuenta con desglose de materiales y el equipo necesario para el a ejecución de este, en el P.U. PINCON10-N de pintura de raya no se incluye solvente para pintura de la misma manera el PAAS024, PAAS023 Anexo PE-3 en la tarjeta de P.U CON004 de Concreto hecho en obra no cuenta con desglose de materiales y el equipo necesario para el a ejecución de este, en el P.U. PINCON10-N de pintura de raya no se incluye solvente para pintura de la misma manera el PAAS024, PAAS023

Anexo PE-4 cálculo del análisis del factor de salario real por categoría de personal de obra de conformidad con la ley del seguro social vigente. En el análisis del Factor de salario real se está considerando 6% en impuesto sobre nómina, siendo que en el Art. 16 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020. Indica que es del 3% En el análisis del Factor de salario real se está considerando para su cálculo el valor del salario mínimo, dicho valor tiene que ser UMA (Unidad de Medida y Actualización)

Anexo PE-3 análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo del 100% del monto de la propuesta, determinados y estructurados de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

B.- verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el capítulo XII del Reglamento de la Ley, para lo cual el comité revisará:

a) que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.

En los cargos adicionales se está contemplando el 5 al millar, siendo este un impuesto federal por supervisión, por tanto, dicho cargo no aplica al ser esta licitación de carácter estatal.

El cargo adicional por impuesto sobre nómina está calculado al 0.06% siendo que en el Art. 16 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020. Indica que es del 3%

El impuesto sobre nómina fue calculado también en el FSR (Factor Salario Real) existiendo una duplicidad ya que se incluyó en el salario, como en el cargo adicional.

Se está considerando un cargo adicional de 5 al millar por supervisión, dicho cargo no es requerido en ningún punto de las bases de esta licitación.

En el análisis TRA004 trazo y nivelación de plazas, andadores, banquetas y pavimentos. primeros 10,000 m2. No se consideró en su análisis el equipo topográfico.

En el análisis ACE021 Suministro, habilitado, armado y colocado de acero de refuerzo en estructura resistencia nominal FY=4200 kg/cm2 del no. 4 y 5 diámetro 1/2" y 5/8" Se considera en su análisis 0.6kg de acero, siendo que al análisis tiene que ser por 1kg.

En el análisis IMP017 suministro y aplicación de junta de expansión (FEXPAN) para piso de concreto hidráulico de 8 cm. de altura y 1.3 cm de espesor con aplicación de superseal p o similar incluye: limpieza de la superficie. En su análisis no está incluido el Sellador elástico de poliuretano (superseal).

En el análisis CONPRE250EST concreto premezclado con revenimiento 14 bombeable resistencia normal f'c=250 kg/cm2 revenimiento de 14 cm agregado máximo 3/4" y fraguado a 28 días en estructura, incluye: bomba para concreto, nivelado, vaciado, vibrado y curado.

No se está considerando el concreto premezclado como material, se está adicionando al costo horario de la olla revolvedora, por tanto, el análisis es incorrecto.

DICTAMEN DE FALLO

En el análisis PAAS024 Flecha blanca de 3.00 x 0.40 m con pintura tipo tránsito mca. COMEX color blanco. **En su análisis está considerando pintura de color amarillo, siendo que la pintura que se requiere es de color blanco.**

ANEXO PE-5 cotización de materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos.

cuarta. - causas de descalificación:

R) Cuando alguno de los insumos presente precios unitarios incongruentes respecto a los precios vigentes de mercado.

Y) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, no se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.

El precio de la gasolina y el diésel está fuera de los precios de mercado.

Z) Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante no sean congruentes con los costos reales que prevalezcan en el Estado de Puebla.

Los costos de la mano de obra considerados por el licitante son muy bajos. por lo que su propuesta económica resulta no conveniente para el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo; Puebla.

MARIA GEORGINA MORGAN PAREDES Su propuesta es descalificada conforme a lo siguiente:

Una vez hecho el análisis cuantitativo y cualitativo a la propuesta presentada por la empresa, se verifico que cumplió de manera cuantitativa con lo solicitado legal, técnica y económicamente en las bases para este concurso, se descalifica en su propuesta económica Anexo PE-4 análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo del 100% del monto de la propuesta, determinados y estructurados de acuerdo con lo previsto en el reglamento. **En el análisis del Factor de salario real se consideran 365 días en el año, siendo que el año 2020 cuenta con 366 días.**

Anexo PE-3 análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo del 100% del monto de la propuesta, determinados y estructurados de acuerdo con lo previsto en el Reglamento.

Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el capítulo XII del Reglamento de la Ley, para lo cual el comité revisará: que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales. **En su análisis de precios unitarios solo se están considerando los costos indirectos y el cargo por utilidad omitiendo el costo por financiamiento y el cargo adicional correspondiente al ISERTP (Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal) así mismo en el PE-1 El porcentaje de indirectos nos marca 16% sin embargo en el PE-8 su cálculo es del 8% (0.080) por lo que no coincide.**

Anexo pe-8 análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficina, de campo y los de oficinas centrales. Verificar que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con el capítulo XIV del Reglamento de la Ley, debiendo además considerar: Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico administrativo a la superintendencia del Contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección supervisión y administración de la obra. **En el análisis de los costos indirectos correspondientes a la oficina central solo se consideró el personal, sin tomar en consideración los gastos de oficina.**

Anexo PE-9 análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento verificar que el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente: A) Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO; PUEBLA.

COMITÉ DE OBRA PÚBLICA

ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA No. FORTA-20-20

DICTAMEN DE FALLO

de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos,

B) Que el costo de financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;

C) Que la tasa de interés aplicable esté definida con base a un indicador económico específico;

D) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y

E) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el LICITANTE sea congruente con lo que se establezca en las presentes bases de licitación.

No se está realizando el análisis del costo por financiamiento, de acuerdo con el Capítulo XV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla Anexo PE-5 cotización de materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos.

cuarta. - causas de descalificación:

M) No incluyan el INFONAVIT y el SAR en la integración del Factor del Salario Real, así como la inclusión del I. V. A. en los costos de materiales e insumos y las deducciones que en su caso correspondan

El precio de la gasolina y el diésel está siendo considerado con el I.V.A. por lo que su propuesta económica resulta no conveniente para el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo; Puebla.

CONSTRUCTORA SOCOCA S.A DE C.V. Su propuesta es descalificada conforme a lo siguiente:

Una vez hecho el análisis cuantitativo y cualitativo a la propuesta presentada por la empresa, se verifico que cumplió de manera cuantitativa con lo solicitado legal, técnica y económicamente en las bases para este concurso, se descalifica en su propuesta económica ya que por su monto no resulta conveniente para el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo; Puebla.

CONSTRUCCIONES ROALFERGO S.A. DE C.V. Su propuesta es aceptada conforme a lo siguiente:

Una vez hecho el análisis cuantitativo y cualitativo a la propuesta presentada por la empresa, se verifica que cumplió con lo solicitado en las bases para este concurso, por lo que se determina la solvencia legal, técnica y económica, además de ser la propuesta que resulta económicamente más conveniente para el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo; Puebla.

DICTAMEN:

El comité de Obra Pública del Municipio de Cuautlancingo, Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, una vez realizada la revisión cuantitativa y cualitativa de las propuestas, dictamina que el contrato de obra pública y servicios relacionados con la misma correspondiente a la obra: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CALVARIO ENTRE CALLE REVOLUCIÓN Y CALLE ALDAMA, DE LA COMUNIDAD DE SANCTORUM, MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.** Se adjudica a la persona física o moral: **CONSTRUCCIONES ROALFERGO S.A. DE C.V.** Representada por el C. **José Eduardo Machorro Ávila**; por un monto de **\$4,338,334.38 (Cuatro Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Cuatro Pesos 38/100 M.N.)** sin I.V.A., porque resulta solvente y reúne los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO; PUEBLA.

COMITÉ DE OBRA PÚBLICA

**ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA
PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. FORTA-20-20**

DICTAMEN DE FALLO

Así lo dictamina el Comité Municipal de Obra Pública del Municipio de Cuautlancingo, previa lectura de la presente y no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada siendo las **16:39** horas del día de su inicio, levantándose en original.

COMITÉ DE OBRA PÚBLICA

Presidenta del comité de obra publica

C. María Guadalupe Daniel Hernández

Secretario Técnico

Secretario Ejecutivo

Ing. José Luis Flores Amastal

C. José María Meza Pérez

Contralor del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo

L.A.P. Oscar Alfonso Ramírez Sarmiento

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO; PUEBLA.

COMITÉ DE OBRA PÚBLICA

**ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA
PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA
No. FORTA-20-20**

DICTAMEN DE FALLO

Vocal 1

Vocal 2

C. Ariadna Elizabeth Meléndez Sarmiento

C. Alberto Canales Flores

Vocal 3

C. Patricia Mendieta Ramos